



Expediente: 0159/2024.
Folio de solicitud: 312145724000159
Resolución: Entrega de información

Mérida, Yucatán a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

VISTOS: Para resolver la solicitud marcada con el folio 312145724000159 que se tuvo por presentada con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro a las 18:54 horas por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro a las 18:54 horas, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tuvo por presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada bajo el folio número 312145724000159 y con el número de expediente 0159/2024, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y teniendo como fecha de inicio de trámite el diecinueve del mismo mes y año, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de General de Transparencia.

En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

*“Estimada autoridad estatal
Presente*

Ensamble Urbano es una empresa dedicada al estudio de las políticas de transporte y movilidad urbana sustentable en el país. En ese sentido, nos encontramos realizando el análisis de dicha políticas en los últimos 10 años a nivel estatal y municipal, por lo que le solicito su amable colaboración para contar con la siguiente información:

1. Describa la cantidad de unidades vehiculares con su año modelo y por cada una de las modalidades del servicio existentes en su estado y desglosada por municipio al año 2023. Se anexa archivo con el formato para integrar la información solicitada. Agradecemos que, en caso de no ser la autoridad competente para dar respuesta a la presente solicitud de información, por favor indique la instancia correspondiente.

*La información proporcionada será utilizada con fines estadísticos y para el estudio de la política nacional de la movilidad y transporte público que será publicado en sus momento, respetando la correspondiente referencia de la información proporcionada. Para cualquier duda, favor de comunicarse al Cel. 3123205860 o al correo blanca.ballesteros@ensambleurbano.mx.
Sin otro particular, de antemano, agradezco su amable colaboración y tiempo.
” (SIC)*

SEGUNDO. - La Unidad de Transparencia hace de conocimiento que después de una revisión exhaustiva en los archivos de este Instituto, se le proporcionará la información requerida en formato digital.

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Transparencia, expone los siguientes:

Calle 26 #580 por 65 “A”, Fracc. Juan Pablo II

Mérida, Yucatán. México



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con el Decreto 420/2021 por el que se modifica el Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, establece en el artículo 3 que El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia, garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral; así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, el Instituto para mejor desempeño de sus facultades y obligaciones, se auxiliará de las unidades administrativas que establezca el estatuto orgánico, el cual fue publicado el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve mediante Acuerdo IMDUT 1/2019, mismo que señala en su artículo 4 la estructura orgánica del Instituto.

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

De conformidad con el Acuerdo IMDUT 02/2019 publicado en el Diario Oficial el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

La Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesta que entre sus funciones se encuentra el recibir y dar trámite a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública que sean de su competencia.

SEGUNDO. - Que, del análisis realizado a la solicitud de información y de conformidad con los artículos 45 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento que para los efectos conducentes como puede notarse, la búsqueda de la información fue efectuada en los registros de los sistemas de información y/o contables de este Instituto, lo relativo al servicio de transporte, debido a que mediante el Decreto 555/2022 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de movilidad y seguridad vial y se emite la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el doce de septiembre de dos mil veintidós, se reguló la creación de la Agencia de Transporte de Yucatán, como un organismo constitucional autónomo, con el objeto de planear, regular, administrar, controlar, construir y encargarse, en general, de la organización del servicio de transporte en el estado de Yucatán y Decreto 710/2023 por el que se expide la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán y se modifica la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán publicada el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés en el Diario Oficial del Estado de Yucatán; sin embargo como se mencionó anteriormente se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de este



Sujeto Obligado, obteniendo la información que se entrega en el formato que, solicitado, el cual se adjunta al presente.

TERCERO. - Que, para más ahondamiento respecto a la información solicitada, con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán y los artículos 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, se le orienta a la **Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán**, ya que es quien pudiera poseer información más precisa respecto a lo solicitado.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial:

RESUELVE

PRIMERO. - Poner a disposición de quien solicita la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución que contiene en un archivo adjunto a éste, la información solicitada.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 53 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **oriéntese al particular** a tramitar su solicitud de acceso de información ante la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán**, por internet, en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, seleccionando a dicha dependencia como Sujeto Obligado Competente. Esto debido a que pudiera ser la autoridad que genera la información solicitada.

TERCERO. -Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial pone a disposición del particular la presente respuesta recaída a su solicitud garantizando en todo momento que esta sea accesible, oportuna y en atención a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Así lo resolvió y firmó el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, David César Sansores Chuil, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.


DAVID CÉSAR SANSORES CHUIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

El presente documento es publicado bajo el criterio 07/19 del INAI, por lo que el archivo original y firmado se encontrará en los archivos de la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.